

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCION No 585 DE 2015

(18 de noviembre de 2015)

Por la cual se modifica la Resolución No 027 de 2015

El contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y especial las conferidas en las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que El artículo 272 de la Constitución Política faculta a los contralores departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

Que el numeral 1 del artículo 268 de la constitución política en concordancia con la ley 330 de 1996, consagra como función del Contralor General de la República entre otras, la de "prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación e indicar los criterios de evaluación del control interno" de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley.

Que la ley 42 de 1993, establece que para el ejercicio del control fiscal "se podrá aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno" de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley.

Que mediante Resolución No 336 del 11 de noviembre de 2008, la Contraloría General del Departamento Archipiélago adoptó el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA y se establecieron los métodos y la forma de rendir la cuenta a través de dicho sistema.

Que mediante Resolución 353 del 12 de noviembre de 2010, la Contraloría General del Departamento Archipiélago modifica la Resolución no 336 del 11 de noviembre de 2008, adoptando lo dispuesto por la Resolución Orgánica No 006 de 2008 de la Auditoria General de la República que determina "los aspectos generales de la rendición de la cuenta electrónica por parte de las contralorías y su revisión por la Auditoria General de la República", en la cual se considera necesario verificar que las contralorías estén vigilando la contratación, y para ese propósito reformuló la periodicidad y contenido de la información que se rinde sobre la vigilancia y control fiscal que ejercen las contralorías a la contratación pública.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DESPACHO DEL CONTRALOR

Que mediante Resolución Orgánica No 11 de octubre 20 de 2010, la Auditoria General de la República modifica lo dispuesto por las Resoluciones Orgánicas No 06 de 2008 y 03 de 2010; incluyendo el concepto de "Control al Control de la Contratación".

Que por medio de la Resolución orgánica No 008 de 2015, del 30 de octubre de 2015; la Auditoria General de la República, reglamenta la rendición de cuentas e informes, se adopta dentro del SIREL el aplicativo SIA OBSERVA y se deroga la Resolución Orgánica 007 de 2015

Que la contraloría General del Departamento debe armonizar la forma y periodicidad con la que sus sujetos de control rinden la información contractual en comento, con los nuevos parámetros establecidos por la Auditoria General de la República.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1°. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, la información que se rinde en el formato 20.1 (CCC-Control al control de la contratación), deberá presentarse mes a mes, a más tardar en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, a través del link denominado "SIA OBSERVA".

La información anterior deberá rendirse sin perjuicio de la rendición de la cuenta anual, semestral y trimestral que debe ser presentada cada año, prevista para los demás formatos.

Parágrafo. De manera oportuna, se le hará conocer a cada uno de los sujetos de control de la Contraloría General del Departamento, el link oficial para acceder a la plataforma "SIA OBSERVA".

ARTICULO 2º. La información contractual y presupuestal susceptible de ser rendida a la Contraloría General del Departamento, corresponde exclusivamente a la ejecutada en el periodo rendido.

ARTICULO 3°. La presente resolución rige a partir del primero (1er) día del mes de enero de 2016 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No 027 de 2015.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DESPACHO DEL CONTRALOR

Parágrafo transitorio 1. La rendición de la información contractual, correspondiente a la vigencia fiscal de 2015, se realizará conforme al formato y lineamientos vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés isla, a los veintisiete (23) días del mes de noviembre de 2015

MAYLA GAYRLEEN SAAMS